

# AVISO

## CAMBIOS EN LA TASA ÚNICA

**A partir del 1 de Julio de 2010**

1. Se mantienen los valores de la Tasa Única Anual; B/.250.00 el primer año y B/.300.00 los períodos subsiguientes.
2. Se exime del pago de la referida Tasa, a las organizaciones sin fines de lucro, cooperativas y sociedades civiles.
3. Se aumenta de dos a tres los períodos morosos y los mismos deberán ser consecutivos en vez de alternos para la aplicación de las multas que igualmente se mantiene en B/.300.00.

### Aplicación de pagos

Los pagos que hagan los contribuyentes se aplicarán de la morosidad más antigua, a la morosidad más reciente, así:

- a la cancelación de la multa, recargos e intereses vencidos del tributo.
- a la cancelación del monto del tributo, gravamen o derecho.

Los excedentes se aplicarán al mismo tributo, gravamen o derecho del siguiente año moroso, en el mismo orden mencionado.

**¡ JUNTOS HACIENDO UN MEJOR PANAMÁ !**



GOBIERNO NACIONAL  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

